

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL -PRIMERA INSTANCIA-
Demandante: LUIS ALFONSO LUQUE RUEDA
Demandados: COMULDESA LTDA
Radicado: 687553103001-**2022-00046-00**

Vencido el término del traslado previsto por el artículo 74 del CPTSS, que tenía la entidad demandada para efectos de ejercer su derecho de defensa y contradicción, se tiene que oportunamente se obtuvo pronunciamiento por su parte, a través de su apoderado judicial el Dr. BENJAMÍN EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO.

Igualmente, de su contenido se observa que con el mismo, no se allegaron los documentos solicitados como pruebas exhibitorias en el libelo demandatorio, petición visible en la pág. 8 y 9 del archivo PDF N°. 0001 que se ubica en el Cuaderno Principal, y nada se dijo sobre ello.

En consecuencia, acorde con lo regulado por el art. 31 ibídem, se requerirá a la parte demandada a efectos de que subsane esta circunstancia, otorgándole el termino de **cinco (05) días**, para los fines establecidos en el parágrafo 3° de citada norma.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandada, a fin de que dé cumplimiento a lo reglado por el parágrafo 3° del art. 31 del CPTSS, allegando los documentos relacionados en la demanda y que se encuentren en su poder, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, para que se subsanen las falencias señaladas, so pena de tenerla por no contestada y tenerse como indicio grave en su contra, como lo prevé el parágrafo 2° y 3° ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5c851cfda2e1988625e4dd61f94576f28426d325ed71f69189b731da4126d5**

Documento generado en 19/08/2022 08:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>